27 JUN. 2019

28

Guadalajara de Buga, 7 de junio de 2019.

SEÑOR.
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA.
E. S. D.

Hi: 10:03 a
1 Folio

PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: PROAGUAS C.T.A.
DEMANDADOS: MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ y CARLOS ANDRES MONTILLA ANGEL.
RADICACION: 76-111-40-03-001-2017-00406-00
REFERENCIA: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

Yo, EDUARDO ANTONIO QUINTERO CHAVEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 14.964.955 expedida en Cali (V), en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad PROAGUAS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "PROAGUAS C.T.A"., identificada con el NIT. 805.026.991-7 Demandante dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo Poder especial, amplio y suficiente al Dr. EDWARD URBANO GOMEZ, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 16.499.564 expedida en Buenaventura y portador de la Tarjeta Profesional número 89.468 del Consejo Superior de la Judicatura, con Domicilio Profesional en la Avenida 2N No. 7N-55. Edificio Centenario II. Teléfono 3014165709 de la ciudad de Santiago de Cali y correo electrónico: urbanogomez2009@hotmail.com para que asuma la REPRESENTACION JUDICIAL de la Sociedad a la cual represento dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para representarme en todas y cada una de las audiencias programas por el Despacho; además de conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, desistir, presentar pruebas, incidentes, alegatos y en fin hacer todo lo que crea en derecho en beneficio de mis intereses., en especial las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso

Sírvase reconocerle personería para actuar,

Atentamente,

EDUARDO ANTONIO QUINTERO CHAVEZ.
Cedula de Ciudadanía número 14.964.955 de Cali.

Acepto

EDWARD URBANO GOMEZ.
CC No. 16.499.564 de Buenaventura.
TP No. 89.468 del C.S. de la J.

04 República de Colombia 343077
NOTARIA ONCE DE CALI
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y HUELLA
Ante el Despacho de la NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI COMPARECIÓ:
EDUARDO ANTONIO QUINTERO CHAVES
Quien exhibió: C.C 14.964.955
Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son las suyas.
Fecha 08/06/2019 Hora: 9:53
El Compareciente
VIVIANA GARCIA VELASQUEZ
NOTARIA ENCARGADA
RUBY ESMERALDA FONSECA BASTIDAS

NOTARÍA 11 DE CALI
Su presencia se surtió por solicitud expresa ... de 2012
enterado del ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VIVIANA GARCIA VELASQUEZ
NOTARIA (E)
NOTARIA ONCE DE CALI

AVENIDA 2 NORTE No. 7N-55. OFICINA 418. EDIFICIO CENTENARIO II. TELEFONO 3014165709. E-mail. urbanogomez2009@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA
Calle 7 No. 13-56
Edificio Condado Plaza Oficina 324

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A despacho del señor Juez el presente proceso donde fue allegado poder rubricado por el demandante. Queda para proveer. **Buga, Septiembre seis (06) de 2019.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCURORIO Nº 1998
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00406-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROAGUAS C.T.A
DEMANDADOS: MARÌA LEANI CAMELO DOMINGUEZ Y OTRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Diez (10) de Septiembre del dos mil diecinueve (2019).

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el representante legal de la entidad demandante PROAGUAS C.T.A, señor Eduardo Antonio Quintero Chávez, donde otorga poder al abogado **EDWARD URBANO GOMEZ,** para que lo represente dentro del asunto de la referencia. Revisado el escrito en mención, se evidencia que cumple con los cánones 75 y 76 del Código General del Proceso, razón por la cual se reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

UNICO: RECONOCER al abogado **EDWARD URBANO GOMEZ,** identificado con T.P 89.468 del C.S.J como apoderado judicial del señor Eduardo Antonio Quintero Chávez representante legal de la entidad demandante PROAGUAS C.T.A en la forma y términos del poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

ROPERVEL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA
Hoy 13 SEP 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No** 150

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

33

RENOVADA

COMISIONES CIVILES DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE
DILIGENCIA SECUESTRO RADICACION 76-111-40-03-001-2017-00406-00

En Guadalajara de Buga siendo las 12:40 meridiano del dia de hoy, jueves 17 de octubre de 2019, fecha y hora programada por este despacho para llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien inmueble de matricula inmobiliaria N° 373- 77073 emanada del juzgado primero civil municipal de Buga-Valle, en su despacho comisorio N° 007 de fecha febrero 01 de 2019, dentro del proceso ejecutivo adelantado por PROAGUAS C.T.A nit 805.026.991-7 contra MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ -cc N°38.871.532 Y CARLOS ANDRES MONTILLA ANGEL – CC n° 94.472.910 En tal virtud el suscrito Funcionario Profesional universitario de comisiones civiles en asocio de su secretario declara el recinto en audiencia pública. Presente como se hace El Apoderado judicial Dr EDWARD URBANO GOMEZ quién se identifica con la CC N° 16.499.564 expedida en Cali-Valle y T.P. N° 89.468 del C.S.J. y la secuestre HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES , a quien el despacho le impone el conocimiento de los artículos de Ley, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, manifestando ser mayor de edad e identificándose con la CC N° 31.152.982 expedida en Palmira-Valle y residente en la calle 30 N° 19-64 de Palmirai-Valle, teléfono 36180795, a quién el despacho le impone el conocimiento de los articulos de ley por cuya gravedad prometió cumplir bien Y Fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, . De esta forma el despacho la declara legalmente posesionada. Acto seguido el comisionado toma la palabra y manifiesta: Observo el certificado de tradición de la matrícula del inmueble objeto de diligencia, el cual en estos precisos momentos me entrega el Apoderado judicial para verificar loa dirección del mismo, ya que El no lo anexó para que fuera entregado a esta oficina, entonces vemos que corresponde a la jurisdicción del municipio de CALIMA –DARIEN, por lo tanto la presente diligencia se suspende y se devolverá el comisorio al Juzgado comitente para lo pertinente. Se reconocen honorarios al secuestre en la suma de $140.000 m/c los cuales manifiesta el apoderado judicial no cancela teniendo en cuenta que la diligencia no fue realizada toda vez que el bien esta localizado en el Municipio del Darién. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma la misma por los que en ella hemos intervenido siendo las 12:53 meridiano de hoy, 17 de octubre de 2019.

EL COMISIONADO, DOCTOR NESTOR HERNANDO DIAZ GONZALEZ

EL APODERADO JUDICIAL, DR EDWARD URBANO GOMEZ

LA SECUESTRE, HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES

EL SECRETARIO, JESUS ALBERTO LATORRE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Con escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solcita se le expida nuevamente el despacho Comisorio pero dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Calima el Darien, lugar donde se ubica el predio a secuestrar. Queda para proveer. - **Teniendo en cuenta El cumulo de trabajo y acciones constitucionales que le han correspondido al despacho, solo pasa el 6 de marzo de 2020. El día 21 de noviembre de 2019 se llevó a cabo cese de actividades a nivel nacional; y los días 21 y 22 de noviembre el titular del despacho se encontraba en comisión de servicios, concedida por el Tribunal superior. Vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2019 al 11 de enero de 2020 Buga, enero 27 de 2020. A partir del 16 de marzo al 20 de marzo de 2020, no corren términos judiciales, conforme al Acuerdo No. PSAA16-10561 DE 2016 y el Acuerdo NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, Frente a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 adoptada por el C.S.J.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO de SUSTANCIACION. No. 296
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00406-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROAGUAS C.T.A NIT. 805.026.991-1
DEMANDADOS: MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ C.C. 38.871.532
CARLOS ANDRES MONTILLA ANGEL.CC.94.472.910

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga Valle, dieciocho (18) de marzo del dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la parte actora allega escrito, solicitando que se libre el despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Calima El Darien, teniendo en cuenta que el bien inmueble a secuestrar se encuentra ubicado en dicha jurisdicción, como quiera que al momento de llevar a cabo la diligencia de secuestro en esta municipalidad se observo que el inmueble no pertenece a a Buga.solicitando se expida para el municipio en mención.

La oficina de comisiones civiles de la ciudad, hace la devolución del despacho comisorio 007 del 1 de febrero de 2019 por las razones ya expuestas en el punto anterior. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°. COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Calima El Darien Valle para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble, de propiedad de la aquí demandada MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ, identificado con matrícula inmobiliaria número 373-77073, ubicado en el LOTE 6 MANZANA F, de esa municipal, cuyos linderos y demás características se dan por reproducidas en este proveído. (Articulo 37 del C. G del P)

TERCERO: SE LE OTORGA facultades para sub-comisionar, designar secuestre o relevarlo del cargo si fuere necesario y señalar honorarios por su asistencia. Líbrese nuevamente el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

Elaborado. ALBA.MONICA.A

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No.

RADICACION No. 76-111-40-03-001-2017-00406-00

Mayo 18 de 2020

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

AL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – VALLE

HACE SABER

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO,** propuesto por **PROAGUAS C.T.A..,** contra la señora, **MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ y otro,** se dictó auto que dice:

"**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0148... del primero (1) de febrero de 2019) y sustanciación No. ...marzo dieciocho (18) de dos mil veinte RESUELVE:... PRIMERO: DECRETAR** el secuestro del bien inmueble de propiedad de la señora **MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ.** identificada con la CC. No. 38.871.532, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 373-77073, cuyos linderos y demás características se dan por reproducidas en este proveído. **1º. COMISIONAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Calima El Darien Valle para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble, de propiedad de la aquí demandada MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ, identificado con matrícula inmobiliaria número 373-77073, ubicado en el LOTE 6 MANZANA F, de esa municipal, cuyos linderos y demás características se dan por reproducidas en este proveído. (Articulo 37 del C. G del P. **2. SE LE OTORGA facultades para** sub-comisionar, designar secuestre o relevarlo del cargo si fuere necesario y señalar honorarios por su asistencia. Líbrese nuevamente el despacho comisorio.....**NOTIFIQUESE...EL JUEZ, (Fdo.) WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ.**

INSERTOS:
Copia Simple Auto Interlocutorio 0148 y auto de sustanciación del 18 de marzo de 2020
Certificado de Tradición del inmueble.
Apoderado: Dr. EDWARD URBANO GOMEZ/CC.16.499.564/TP-89468 del C.S.J

Al Responder favor citar el número de radicación visible en el encabezado de la presente comisión.

Atentamente,

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

Elaboró: Alba Monica